

**APRUEBA REGLAMENTO DE RECICLAJE
COMUNAL, TARIFA DIFERENCIADA DE ASEO.**

DECRETO EXENTO N.º 1174 /2022.

RECOLETA, 21 JUL. 2022

VISTOS:

1. La ley N° 20.920 que establece el marco para la gestión de residuos sólidos responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje, (REP), que en su artículo 30, indica "A fin de colaborar con el adecuado cumplimiento del objetivo de esta ley, las municipalidades: G) podrán diseñar e implementar medidas de prevención en la generación de residuos.
2. La Ordenanza Ambiental N° 61 de fecha 21 junio 2016, que en su Artículo n°2, indica "El Objetivo de este cuerpo legal, busca regular acciones y normas para la protección del medio ambiente en la comuna de Recoleta".
3. El "Plan Basura Cero" mediante decreto exento N° 1826 del 19 julio del 2018. Que establece una Agenda Ambiental, que tiene por objetivo materializar los principios y fundamentos de la Política Ambiental Comunal a través de acciones, "Eleva la Calidad Ambiental en la comuna", mediante la gestión sustentable de los residuos sólidos domiciliarios, bajo un enfoque de Basura Cero.
4. La Ordenanza Municipal N°74 de fecha 9 de octubre 2020, para la "Determinación de la tarifa de extracción de residuos sólidos domiciliarios en la comuna de Recoleta", que en su artículo N°9 establece, que se determinara un descuento en la tarifa de aseo a los predios que certifiquen la participación en programas de reciclaje, de acuerdo al reglamento de reciclaje comunal que dicte tal efecto.
5. El Plan de Desarrollo Comunal (PLADECO) periodo 2020-2026, que busca promover aquellos programas, proyectos, estudios y gestiones que tengan como objetivo desplegar acciones "Hacia una Comuna más Limpia y Amigable".
6. El Convenio de Colaboración entre la Municipalidad de Recoleta y la Corporación Municipal de Fomento y Desarrollo Económico y Social Innova Recoleta, mediante Decreto Exento N°505 de fecha 28 febrero 2020, que establece la administración, operación y gestión de la Red de Puntos Limpios.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto:

DECRETO:

1.- APRÚEBASE: El Reglamento de Reciclaje Comunal tarifa diferenciada de aseo, establecido en el artículo N°9 de la Ordenanza Municipal N°74.

2.- DESIGNESE: Al Departamento de aseo y residuos sólidos como encargado de aplicar este Reglamento.

ANÓTESE; COMUNÍQUESE; TRANSCRÍBASE y hecho ARCHÍVESE.



Luisa Espinoza San Martín
LUISA ESPINOZA SAN MARTIN
SECRETARIA MUNICIPAL

FMG/TBN/CAR
FMG/TBN/CAR

1960034



Daniel Jadue Jadue
DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE



APRUEBA REGLAMENTO DE RECICLAJE
COMUNAL, TARIFA DIFERENCIADA DE ASEO.

DECRETO EXENTO N.º 19174 /2022.

RECOLETA, 21 JUL. 2022

VISTOS:

1. La ley N° 20.920 que establece el marco para la gestión de residuos sólidos responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje, (REP), que en su artículo 30, indica "A fin de colaborar con el adecuado cumplimiento del objetivo de esta ley, las municipalidades: G) podrán diseñar e implementar medidas de prevención en la generación de residuos.
2. La Ordenanza Ambiental N° 61 de fecha 21 junio 2016, que en su Artículo n°2, indica "El Objetivo de este cuerpo legal, busca regular acciones y normas para la protección del medio ambiente en la comuna de Recoleta".
3. El "Plan Basura Cero" mediante decreto exento N° 1826 del 19 julio del 2018. Que establece una Agenda Ambiental, que tiene por objetivo materializar los principios y fundamentos de la Política Ambiental Comunal a través de acciones, "Eleva la Calidad Ambiental en la comuna", mediante la gestión sustentable de los residuos sólidos domiciliarios, bajo un enfoque de Basura Cero.
4. La Ordenanza Municipal N°74 de fecha 9 de octubre 2020, para la "Determinación de la tarifa de extracción de residuos sólidos domiciliarios en la comuna de Recoleta", que en su artículo N°9 establece, que se determinara un descuento en la tarifa de aseo a los predios que certifiquen la participación en programas de reciclaje, de acuerdo al reglamento de reciclaje comunal que dicte tal efecto.
5. El Plan de Desarrollo Comunal (PLADECO) periodo 2020-2026, que busca promover aquellos programas, proyectos, estudios y gestiones que tengan como objetivo desplegar acciones "Hacia una Comuna más Limpia y Amigable".
6. El Convenio de Colaboración entre la Municipalidad de Recoleta y la Corporación Municipal de Fomento y Desarrollo Económico y Social Innova Recoleta, mediante Decreto Exento N°505 de fecha 28 febrero 2020, que establece la administración, operación y gestión de la Red de Puntos Limpios.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto:

DECRETO:

1.- **APRÚEBASE:** El Reglamento de Reciclaje Comunal tarifa diferenciada de aseo, establecido en el artículo N°9 de la Ordenanza Municipal N°74.

2.- **DESIGNESE:** Al Departamento de aseo y residuos sólidos como encargado de aplicar este Reglamento.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE, y hecho ARCHIVESE.

FDO.: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; LUISA ESPINOZA SAN MARTIN, SECRETARIA MUNICIPAL. QUE TRANSCRIBO A UD. CONFORME A SU ORIGINAL



Luisa Espinoza San Martín
LUISA ESPINOZA SAN MARTIN
SECRETARIA MUNICIPAL

FMG/TBN/CAR

Transcrito a: Alcaldía, Dirección de Control; Dirección de Atención al Contribuyente; Administración Municipal; Secretaria Municipal; Dirección de Desarrollo Comunitario; Dirección de Asesoría Jurídica; Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.

REGLAMENTO DE RECICLAJE COMUNAL

(VERSIÓN 2.0)

**DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y
ORNATO**
(TARIFA DIFEENCIADA DE ASEO)

Recoleta, 2022

INTRODUCCIÓN

De conformidad a lo establecido por la Constitución Política del Estado Artículo 19 N° 8, toda persona tiene el derecho a vivir en un ambiente libre de contaminación, en consecuencia, todo habitante, residente o visitante de la Comuna de Recoleta tiene el derecho a que se preserven, conserven y restablezcan, en su caso, las condiciones ambientales de la Comuna. Existiendo, asimismo, la obligación correlativa de mantener nuestro medio ambiente comunal libre de contaminación.

En adelante la Municipalidad de Recoleta trabaja en la construcción de una gestión ambiental local y territorial empoderada, promoviendo una Política Ambiental Municipal con diferentes objetivos y líneas de acción, entre los cuales se encuentra **“Eleva la calidad ambiental en la comuna mediante la Gestión Sustentable de los residuos sólidos domiciliarios bajo un enfoque de Basura Cero”**, plasmando la jerarquía en el manejo de residuos a través de la participación ciudadana. Así mismo, en la Ordenanza Ambiental de Recoleta N°61 de 22 de junio de 2016, se genera la clasificación de residuos sólidos entre reciclables y descartables.

Esta gestión se materializa a gran escala con la **“Red de Puntos Limpios”**, que, a su vez, permite promover la asociatividad y el cooperativismo en la comuna, fortaleciendo el rol de Recicladores de Base, lo cuales son gestores autorizados de residuos (Ley REP N° 20.920), por lo que es fundamental generar condiciones de igualdad, reconocer su aporte ambiental, potenciando su trabajo y el de sus familias.

La valorización disminuye la cantidad de residuos depositados en el Relleno Sanitario y los efectos al medio ambiente que estos generan, existiendo directa reducción en la generación de gases de efecto invernadero en el sector de los residuos.

TITULO I **PREÁMBULO**

Se pone en conocimiento de todos los Contribuyentes (Empresas) de la Comuna de Recoleta, entiéndase por este último; Pequeñas, Medianas y Grandes. Que el presente reglamento expone la viabilidad, técnica y económica asociada a la tarifa diferenciada de aseo en residuos sólidos domiciliarios valorizables, con algún nivel de separación desde el origen o disposición adecuada de estos, evitando su disposición en un relleno sanitario, contribuyendo así a la Ley marco para la Gestión de residuos, **“Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje N° 20.920”**.

Dicha Ley en el Título III artículo 9° establece que: “La responsabilidad extendida del productor corresponde a un régimen especial de gestión de residuos, conforme al cual los productores de productos prioritarios son responsables de la organización y financiamiento de la gestión de los residuos de los productos prioritarios que comercialicen en el país”

Los Objetivos del presente reglamento de reciclaje comunal, son los siguientes:

- Cumplimiento al Plan Basura Cero de Recoleta.
- Incrementar las tasas de Reciclaje a nivel Comunal.
- Reducción en la generación de residuos, enfocado en actividades económicas.
- Fomentar la responsabilidad extendida del productor en cuanto al manejo de los residuos derivados de sus actividades mediante la tarifa diferenciada de aseo a contribuyentes
- Fortalecer el trabajo inclusivo en la gestión de residuos, colaborando con Recicladores de base

Dado lo anterior, y con el fin de dar Cumplimiento con lo descrito en el presente Reglamento, la Municipalidad de Recoleta dispondrá de las instalaciones pertinentes para la recepción de residuos reciclables, las cuales están bajo la fiscalización de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato en conjunto con la Administración desarrollada por la Corporación Municipal de Desarrollo y Fomento Económico Social (Innova Recoleta), según el Convenio de Colaboración de fecha 28 febrero de 2020, Decreto Exento N°505, donde esta última juega un rol relevante en la vinculación territorial de Recicladores de Base en la gestión de residuos llevada a cabo en la comuna.

El ámbito de aplicación del presente reglamento será de manera semestral y regulado a través de sus diversos instrumentos descritos, la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato proporcionará la información pertinente para aquellos contribuyentes que accedan al descuento en la tarifa de aseo y cumplan lo estipulado en este reglamento.

DEFINICIONES

Para los efectos de las presentes bases de este reglamento, las expresiones que aquí se indican tendrán en significado que se señala:

- 1) **Decreto:** Acto jurídico donde se manifiesta la voluntad de la autoridad, produciendo efectos ya sea a la administración pública o a particulares, ordenando, prohibiendo, permitiendo, creando, modificando o extinguiendo algo.
- 2) **Ordenanza:** Resoluciones, dentro del marco normativo regulatorio, que dicta el alcalde con acuerdo del Concejo Municipal, y se caracterizan por ser normas generales y obligatorias aplicables a la comunidad y validas solamente dentro del territorio de la comuna.
- 3) **Reglamento:** Documento que especifica normas, reglas y conceptos dictados por una autoridad competente para regular una actividad.
- 4) **Contribuyente:** Persona natural o jurídica que soporta la carga del impuesto, que ejercen actividades u operaciones lucrativas de forma dependiente.
- 5) **Bonificación:** Descuento porcentual a la tarifa de aseo del presente año.
- 6) **Descuento:** Disminución total en pesos chilenos a la tarifa de aseo del presente año.
- 7) **Reciclaje:** Proceso cuyo objetivo es convertir residuos en nuevos productos o en materia prima para su posterior utilización.
- 8) **Residuos:** Aquellas materias generadas en las actividades de producción y consumo que no han alcanzado un valor económico en el contexto en el que son producidas.
- 9) **Punto limpio:** Instalación que cumple con la normativa vigente para la recepción de residuos reciclables, aplicando pretratamiento como; enfardado, compactación, previo a su disposición final.
- 10) **Punto verde:** Acopio momentáneo de residuos reciclables que pueden ser fijos o móviles, estos serán destinados a un punto limpio o disposición final directa.
- 11) **Monitor de Punto Limpio:** funcionario Municipal, destinado a educar y guiar al público en la correcta entrega de residuos.
- 12) **Reciclador de Base:** Persona que realiza el oficio de recolectar, seleccionar, recuperar, transformar y comercializar residuos reciclables.
- 13) **Certificado de trazabilidad:** Comprobante que acredita la identificación y seguimiento de los residuos, de manera tal de validar su buena disposición.
- 14) **Economía Circular:** Estrategia que tiene por objetivo reducir tanto la entrada de materiales vírgenes como la producción de desechos.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. - Las presentes bases establecen los procedimientos y requisitos para acceder a una bonificación en la tarifa de aseo cargada en el cobro de la patente municipal, por conceptos de reciclaje mencionado en la ordenanza municipal para la determinación de la tarifa del servicio de extracción de residuos domiciliarios vigente en el presente año.

Artículo 2°. - El reglamento tiene por objeto disminuir la generación de residuos de los contribuyentes derivados de sus actividades, fomentando así la economía circular, la separación en origen, reciclaje y otro tipo de valorización.

Artículo 3°. - Las condiciones del proceso y dicho calculo, en adelante bonificación, serán generales, objetivas y públicas. Particularmente, los antecedentes referidos al proceso, estas deberán estar disponibles para su consulta en la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato (DIMAO).

Artículo 4°. - La Corporación Municipal de Innovación y Desarrollo Económico Social (Innova Recoleta) participara en el presente reglamento, a través de la administración de la red de puntos limpios, desarrollados a través de la operación, recepción y gestión de residuos mediante Decreto Exento N°505 de fecha 28 febrero 2020.

Artículo 5°. - La bonificación será asignada al valor por conceptos de derechos de aseo de la patente municipal.

Artículo 6°. - La Dirección de Atención al Contribuyente (DAC), será el encargado de aplicar dicho descuento, una vez que la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato (DIMAO) proporcione la información mediante el correspondiente decreto.

Artículo 7°. - Solo será asignada la bonificación a contribuyentes que se encuentren al día en el pago de sus derechos de aseo, y que den cumplimiento a lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 8°. - Se considerará hasta un 50% descuento en el valor de la tarifa de aseo, publicada por la ordenanza de derechos de aseo del presente año.

Artículo 9°. - Los residuos que aplicarán para este reglamento, se definirán por envases y embalajes, y sus subcategorías fijadas a continuación:

Tipo de Residuos	Subcategorías
Plásticos	<p>PET 1 (Teraftalato de Polietileno): Envases desechables transparentes o de colores, pertenecientes a aguas, bebidas, jugos, energéticas, u otro identificado con la numeración N° 1.</p> <p>HDPE 2 (Polietileno de alta densidad): Envases desechables transparentes o de colores, pertenecientes a artículos de limpieza, tales como; detergentes, cloro, shampoo u otro identificado con la numeración N° 2.</p>
Papel y Cartón	<p>Papel: Hojas blancas con alta o baja impresión, cuadernos, libros, boletas, fotocopias, entre otros.</p> <p>Cartón: Cajas de cartón corrugado, dúplex, tales como; cajas de remedios, cereales, cajas de huevo.</p>
Metales	<p>Aluminio: Envases de bebidas, aguas, cervezas, energéticas.</p> <p>Envases en Conserva: Envases metálicos como; tarros de leche, atún, salsas, entre otros.</p>

Vidrios	Botellas: Envases y frascos de vidrios, tales como; licores, perfumes, bebidas. No se recibe, ampollas, fluorescentes u otro que sea catalogado como residuo peligroso.
Cartón Bebida	Cartón Bebida: Envases de Tetrapak provenientes de leche, jugos, entre otros.

Tabla N° 1: Fuente: Ley de Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje N°20.920

Todos los residuos descritos en este reglamento, deberán contar con las condiciones mínimas de recepción, por lo cual deberán a lo menos estar libre de líquidos y alimentos.

CAPITULO II DEL INGRESO AL REGLAMENTO DE RECICLAJE

Artículo 10º. - La inscripción deberá realizarse completando la correspondiente ficha de ingreso, la cual será proporcionada tanto por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato (DIMAO) o la Corporación Municipal de Desarrollo y Fomento Económico Social (Innova Recoleta).

Artículo 11º. - Para el cumplimiento del artículo 10, los contribuyentes deberán completar los campos de la ficha de ingreso, la cual contendrá lo siguiente:

- a) Nombre de la empresa
- b) Nombre de fantasía
- c) Rut
- d) Dirección
- e) Representante Legal
- f) Correo Electrónico
- g) Contacto Teléfono
- h) Tipos de envases y embalajes que genera su actividad.

La ficha de ingreso, deberá ser completada por los representantes legales o en su defecto aquellas personas que pertenezcan a la empresa y tengan algún grado de jefatura tales como administradores, gerentes, etc. Una vez completada y firmada, se dará inicio al proceso de participación en dicho reglamento.

Artículo 12º. - El contribuyente se podrá aproximar o consultar a la Dirección de Medio, Aseo y Ornato (DIMAO), para resolver dudas en cuanto a la inscripción, el reglamento y metodologías de cálculo.

- a) Correo: planbasuracero@recoleta.cl
- b) Departamento de Gestión Ambiental; Oficina en Calle Raquel 646, de 08:30 a 14:00 horas.

Artículo 13º. - Una vez realizada la inscripción, en un plazo de 5 días hábiles se notificará al contribuyente su comienzo en el programa de reciclaje comunal, vía correo electrónico o telefónica.

CAPITULO III DE LA GESTIÓN Y RECEPCIÓN

Artículo 14º. - Todos los residuos valorizables, deberán ser recolectados por un gestor autorizado para luego ser enviado a un centro de pretratamiento o recepción final con resolución sanitaria vigente y que emita certificados de trazabilidad.

Artículo 15º. - El contribuyente comprenderá dos maneras de colaborar a una gestión sustentable de sus residuos:

- a) Programa Municipal.
- b) Contratación servicio privado.

El programa municipal estará subdividido en dos metodologías, para ambos casos se emitirá el certificado de trazabilidad correspondiente a través de la red de puntos limpios, artículo 16 y 17.

Artículo 16º. – En el programa municipal podrá colaborar la Corporación Municipal de Desarrollo y Fomento Económico (Innova Recoleta), el cual estará a cargo de realizar la vinculación territorial de Recicladores de Base con Contribuyentes el cual podrá comprender un pago por servicio único mensual.

Artículo 17º. – En el programa municipal los contribuyentes podrán disponer sus residuos en la red de puntos limpios de manera propia.

Artículo 18º. – Contratación servicio privado prestado por empresas del rubro de reciclaje, cumpliendo con la normativa ambiental chilena.

Artículo 19º. - Ante lo estipulado en el artículo 18 del presente reglamento, la gestión de sus residuos de manera privada, deberá ser acreditada por un certificado de trazabilidad. Para esto, a lo menos el certificado debe ser emitido por una empresa acorde a la actividad económica de reciclaje y debe contar con sus respectivas resoluciones sanitarias.

Artículo 20º. - Ante lo estipulado en el artículo 14, 16 y 17, la red de puntos limpios de la Municipalidad de Recoleta supervisada por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato (DIMA) y administrada por la Corporación Municipal de Desarrollo y Fomento Económico (Innova Recoleta), cuenta con sus respectivas resoluciones sanitarias mediante resolución exenta N° 002623 de fecha 30 enero 2019 (Estadio Recoleta); 009326 de fecha 23 abril 2019 (La Paz) y 006061 de fecha 15 marzo 2019 (Bellavista), emitidas por la autoridad competente (Seremi de Salud) la cual podrá emitir certificados de trazabilidad asegurando la gestión sustentable de residuos.

CAPITULO IV **RECEPCIÓN PROGRAMA MUNICIPAL**

Artículo 21º. - El contribuyente deberá estar inscrito en el reglamento de reciclaje, artículo 10.

Artículo 22º. - Al momento de la gestión y/o entrega propia de sus residuos deberá comunicar el rut del contribuyente y nombre de la empresa. Los datos serán solicitados tanto por recicladores de base o en su defecto el monitor de punto limpio.

Artículo 23º. - Al momento de la recolección realizada por recicladores de base, el contribuyente deberá tener los residuos en lugar habilitado para tales efectos como; punto verde, bodega u otro, evitando siempre la extracción de residuos provenientes de salas de basura o aquellos que no cumplan lo establecido en artículo 9 y 24 del presente reglamento.

Artículo 24º. - Al momento de la entrega propia el contribuyente deberá dar aviso al monitor de punto limpio, el cual le comunicará cuando deberá descargar sus residuos y proceder al pesaje, una vez finalizado este se realizará la entrega del baucher con los kilogramos correspondientes.

Artículo 25º. - El contribuyente solo podrá hacer entrega de los residuos estipulados en el artículo 9 y estos deberán adecuarse a las condiciones descritas en el artículo 26 del presente reglamento.

Artículo 26º. - La gestión y recepción de residuos, que den cumplimiento al artículo 16 y 17 del presente reglamento, deberán respetar el formato de entrega definido a continuación:

- a) Los residuos deberán provenir libres de restos orgánicos y/o líquidos.

- b) La entrega deberá ser de manera clasificada por tipo de material, artículo 8 del presente reglamento.
- c) Cada residuo que incorpore otro material y que conjunto a este lo conforme, deberá ser dispuesto por separado.

Artículo 27º. - Los residuos dispuestos en la red de puntos limpios, serán verificados según los requerimientos del artículo 8 y 24 del presente reglamento, sin perjuicio de lo anterior, el monitor de punto limpio tendrá la autoridad de definir como rechazado o aceptado aquellos residuos que no cumplan las exigencias antes definidas.

Artículo 28º. - La disposición de residuos en la red de puntos limpios contempla un trabajo conjunto tanto de contribuyentes y funcionarios.

Artículo 29º. - La Municipalidad de Recoleta a través de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato (DIMA) y en conjunto con la Corporación Municipal de Desarrollo y Fomento Económico (Innova Recoleta) se encuentran facultadas para emitir certificados de trazabilidad, que aseguren lo definido en el artículo 14.

Artículo 30º. - La Corporación Municipal de Desarrollo y Fomento Económico (Innova Recoleta), promueve el trabajo de cooperativismo y fomento a Recicladores de Base de la comuna mediante la búsqueda y formalización de su trabajo a través de planes, programas y proyectos en materia de gestión de residuos, dando cumplimiento al artículo 16.

CAPITULO V DE LA BONIFICACIÓN

Artículo 31º. - Los contribuyentes podrán, sin perjuicio de lo definido en el artículo 10, acceder al descuento inicial si dentro de su gestión ya incorpora conceptos de reciclaje, dado lo anterior deberá dar cumplimiento al artículo 18 y 19 del presente reglamento.

Artículo 32º. - El contribuyente que haga uso de lo definido en el artículo 18, deberá presentar en un periodo y/o antigüedad de 6 meses todos los antecedentes referidos a la gestión de sus residuos y solo podrá acceder a un 40% de bonificación.

Artículo 33º. - Los plazos para presentar la documentación referida al artículo 18 y 19, de la gestión sustentable de sus residuos son;

- a) 1 y 15 de diciembre del respectivo año.
- b) 1 y 15 de junio del respectivo año.

Artículo 34º. - El cumplimiento de metas incorpora la totalidad de los residuos gestionados y dispuestos de manera sustentable. Entiéndase por este la sumatoria de plásticos, metales, cartón bebida, vidrios, papel y cartón.

Artículo 35º. - Tratándose de otros rubros tales como; almacenes, panaderías, botillerías u otras empresas que sean calificadas como pequeñas y medianas, comprenderá una meta única y esta será calculada con el puntaje referido a su gestión y podrá llegar hasta un 50% de bonificación.

Artículo 36º. - Tratándose de locales comerciales tales como; bares, restaurantes, discoteque y similares, o aquellos que en su actividad generen un mayor porcentaje de residuos referidos envases y embalajes, comprenderán una meta diferenciada, y serán calificados como grandes empresas. Esta será calculada con el puntaje referido a su gestión y podrá llegar hasta un 50% de bonificación.

Artículo 37º. - Se establecerá una cantidad de residuos a reciclar en kilogramos para todos los contribuyentes definidos en el artículo 35 y 36. Estas serán asignadas como meta y calculada con el puntaje referido a su gestión y podrá llegar hasta un 50% de bonificación.

CAPITULO VI DE LAS METAS

Artículo 38º. - Se establecerán dos metas diferenciadas de los rubros mencionados en el artículo 35 y 36 para acceder a la bonificación.

Artículo 39º. - Según lo estipulado en el artículo 35, la meta diferenciada de otros rubros tales como; almacenes, panaderías, botillerías u otras empresas.

Cantidad material Kg	Puntaje Programa Municipal	Puntaje Gestor Privado
>500 / <1.000	30%	15%
>1.001 / <1.500	35%	20%
>1.501 / <2.000	40%	30%
>2.501 / <3.000	45%	35%
>3.501 / <4.000	50%	40%

Tabla N°2: Metas otros Rubros, valores en kilogramos.

Anexo a) "Pauta de aplicación".

Artículo 40º. - Según lo estipulado en el artículo 36, la meta diferenciada de locales comerciales tales como; bares, restaurante, discoteque y similares.

Cantidad material Kg	Puntaje Programa Municipal	Puntaje Gestor Privado
>2.000 / <3.000	30%	15%
>3.001 / <4.000	35%	20%
>4.001 / <5.000	40%	30%
>5.001 / <6.000	45%	35%
>7.001 / <8.000	50%	40%

Tabla N°3: Meta Bares o Discoteque, valores en kilogramos.

Anexo b) "Pauta de aplicación".

Artículo 41º. - Las metas definidas en el artículo 39 y 40, podrán modificarse en virtud del comportamiento de las estadísticas de reciclaje de los contribuyentes inscritos en el presente reglamento, sin perjuicio que estas puedan variar en el tiempo debido a la generación de residuos en el territorio comunal.

CAPITULO VII DE LA METODOLOGÍA

Artículo 42º. - La determinación de la bonificación comprenderá los ítems de cumplimiento de metas definidos en el artículo 39 y 40 del presente reglamento.

Artículo 43º. - Para obtener el puntaje referido al cumplimiento de las metas, se ejercerá el siguiente calculo.

$$Xy = \frac{Rv * 100}{Cm}$$

Donde;

Xy: Total Puntaje Obtenido del cumplimiento de metas.

Rv: Residuos Valorizados.

Cm: Cantidad Material asignada a las metas.

Artículo 44º. - La bonificación obtenida del cumplimiento de metas, será calculado por la gestión de residuos.

$$Bt = Xy * Pg$$

Donde;

Bt: Bonificación total asignada a la tarifa diferenciada de aseo.

Xy: Total Puntaje Obtenido del cumplimiento de metas.

Pg: Puntaje asignado a la gestión de sus residuos, (Programa Municipal o Gestor Privado).

Artículo 45º. – El descuento total obtenido será calculada según lo establecido en los valores expresados en la Ordenanza tarifa de aseo del presente año.

$$Dt = \frac{Bt * Ta}{100}$$

Donde;

Dt: Descuento total.

Bt: Bonificación total asignada a la tarifa de aseo.

Ta: Tarifa de aseo del presente año.

CAPITULO VIII DE LAS SANCIONES

Artículo 46º. - El beneficio se perderá automáticamente cuando el contribuyente no reúna los requisitos mínimos para acceder a este.

Artículo 47º. - Se deberá mantener una buena convivencia tanto con monitores y/o recicladores de base pertenecientes al programa municipal.

Artículo 48º. - Según lo establecido en el artículo 46 y 47 del presente reglamento, aquellas observaciones pertenecientes a contribuyentes, serán objeto de expulsión del presente reglamento, teniendo en cuenta cuando este sea de manera reiterada.

Artículo 49º. - Aquellos residuos que no cumplan el formato establecido en el artículo 26 del presente reglamento, serán objeto de no recibimiento por monitores y/o recicladores de base sin derecho de proclamación.

Artículo 50º. - El contribuyente comprenderá lo definido en el artículo 28, trabajando de manera conjunta con operadores de la red de puntos Limpios. El no cumplimiento de esta será evaluado según el artículo 48 del presente reglamento.

Artículo 51º. - Los certificados de trazabilidad, que no den cumplimiento a lo definido en el artículo 14 y 19 del presente reglamento, no serán evaluados para la bonificación.

Artículo 52º. - Los Certificados de trazabilidad que se corrobore su falsedad, serán objeto de expulsión del reglamento de reciclaje.

Artículo 53º. - La documentación entregada fuera de plazo según lo establecido en el artículo 31 serán objeto de rechazo, sin perjuicio de lo anterior, podrá ser presentada en el próximo cálculo de bonificación.



FMG/TBN/CAR

Anexo a)

Aplicación de metodología "Meta Otros Rubros".

Cantidad material Kg	Puntaje Programa Municipal	Puntaje Gestor Privado
>500 / <1.000	30%	15%
>1.001 / <1.500	35%	20%
>1.501 / <2.000	40%	30%
>2.501 / <3.000	45%	35%
>3.501 / <4.000	50%	40%

Tabla N°1: Meta otros Rubros.

El contribuyente ficticio "Almacén SpA", en un periodo de 5 meses entrego un total de 1.020 kg de residuos, bajo el programa municipal. De esa forma se calcula con un 35% de puntaje por la gestión de sus residuos.

Periodo	Residuos	kg	Puntaje Programa Municipal
5 meses	Plásticos	320	35%
	Vidrios	520	
	Papel y cartón	100	
	Latas	80	
total		1.020	

Tabla N°2: Comparación ingreso residuos v/s Metas.

Determinación de la bonificación según artículo 44.

$$Xy = \frac{1.020 * 100}{1.500}$$

$$Xy = 68$$

Determinación de la bonificación según artículo 45.

$$Bt = 68 * 0,35$$

$$Bt = 23,8$$

Determinación de la bonificación según artículo 46.

$$Dt = \frac{23,8 * Ta}{100}$$

$$Dt = \text{Descuento total de la } Ta \text{ (CLP\$)}$$

Nota: La Bonificación asignada será de un 23,8% la cual disminuirá, expresado en pesos chilenos, la Tarifa de aseo del presente año a través del Descuento total.

Anexo b)

Aplicación de metodología “Meta diferenciada de locales comerciales tales como; bares, restaurante, discoteque y similares”.

Cantidad material Kg	Puntaje Programa Municipal	Puntaje Gestor Privado
>2.000 / <3.000	30%	15%
>3.001 / <4.000	35%	20%
>4.001 / <5.000	40%	30%
>5.001 / <6.000	45%	35%
>7.001 / <8.000	50%	40%

Tabla N° 1: Metas Bares y Discoteque.

El contribuyente Discoteque SpA, en un periodo de 6 meses entrego un total de 2.509 kg de residuos, bajo el programa municipal. De esa forma se calcula con un 30% de puntaje por la gestión de sus materiales.

Periodo	Residuos	kg	Puntaje Programa Municipal
6 meses	Plásticos	129	30%
	Vidrios	1.800	
	Papel y cartón	430	
	Latas	150	
total		2.509	

Tabla N°2: Comparación ingreso residuos v/s metas.

Determinación de la bonificación según artículo 44.

$$Xy = \frac{2.509 * 100}{3.000}$$

$$Xy = 83,6$$

Determinación de la bonificación según artículo 45.

$$Bt = 83,6 * 0,30$$

$$Bt = 25,0$$

Determinación de la bonificación según artículo 46.

$$Dt = \frac{25,0 * Ta}{100}$$

$$Dt = \text{Descuento total de la } Ta \text{ (CLP\$)}$$

Nota: La Bonificación asignada será de un 25% la cual disminuirá, expresado en pesos chilenos, la Tarifa de aseo del presente año a través del Descuento total.